

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4660

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- FACULTASE al Tribunal Administrativo de Faltas en aquellos casos en los cuales por sentencia firme se dispongan sanciones de multa de hasta 200 (DOSCIENTAS) U.M. (Unidades de Multa) y a petición del infractor , a sustituir el pago de la suma correspondiente por la realización de trabajos comunitarios.-

Art. 2º).-A los fines de lo normado en el artículo precedente, el Tribunal Administrativo de Faltas contará con una nómina de Instituciones que, mensualmente, le proveerá la Dirección de Relaciones Institucionales , en las cuales el infractor realizará personalmente las tareas que se le asignen, conforme se determine reglamentariamente.-

Art. 3º).-Se establece que cada hora de trabajo comunitario equivaldrá a 10 (DIEZ) U.M. (Unidades de Multa).-

Art. 4º).- El infractor que no cumpliera con el total de horas de trabajo ordenadas deberá pagar el total de la multa impuesta .-

Art. 5º).-El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza , dentro de un plazo de 60 (sesenta) días .-

Art. 6º).-REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-